

Cabildo Abierto

(propuesta para Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en Juárez)

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo . Las sesiones del Ayuntamiento, incluidas las sesiones de Cabildo, las reuniones de las comisiones de regidores y cualquier reunión edilicia celebrada con el propósito de discutir o definir asuntos que serán materia de las sesiones de cabildo, serán públicas y abiertas a la población, quien podrá participar con voz en cualquiera de los asuntos de la agenda o los que se integren posterior a la publicación de la convocatoria y orden del día.

Para la participación ciudadana en las sesiones de cabildo y comisiones edilicias, no podrá exigirse o cuestionarse la justificación de su interés de participar.

Artículo . Publicidad de la calendarización. El Ayuntamiento deberán definir y publicar la calendarización de las sesiones ordinarias de cabildo y comisiones edilicias, en la que se indique días, horas y recinto oficial en que se celebrarán las sesiones, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El Calendario de sesiones será publicado dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento y la integración de las comisiones edilicias.

Artículo . Difusión de las convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, comisiones edilicias, así como cualquier reunión edilicia en la que se tomen decisiones de impacto público, deberán difundirse públicamente con una anticipación no menor a dos días hábiles, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse, y en su caso el recinto declarado oficial para tal efecto.

Estas deberán hacerse del conocimiento público a través del o los medios de mayor alcance en el municipio en términos de comunicación y difusión. Además, deberán publicarse a través de la página de internet oficial y de las redes sociales oficiales del Municipio.

Artículo . Diferimiento de las sesiones. En caso de que una sesión del Ayuntamiento, incluidas las sesiones de Cabildo y las reuniones de las comisiones edilicias, requieran ser diferidas, se deberá publicar con por lo menos dos días hábiles previos la fecha que se tenía programada, en los portales y redes sociales oficiales, gacetas, estrados o el medio de mayor alcance en el Municipio en términos de comunicación y difusión, con el propósito de promover y garantizar el derecho de participación ciudadana en dichas sesiones o reuniones.

Artículo . Descripción de los asuntos. Las convocatorias que se expidan para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, comisiones edilicias o cualquier reunión en la que se tomen decisiones, deberán publicarse en los portales y redes oficiales, acompañada del orden del día en donde se describirá de manera detallada y en términos de fácil comprensión los asuntos a tratar, incluyendo los asuntos generales. Así mismo se adjuntará copia de los proyectos de acuerdo, dictámenes, actas de las sesiones anteriores y demás documentos relativos a los asuntos, que serán sometidos a discusión, análisis o votación durante las sesiones. Los asuntos que no se hayan incluido en la convocatoria no podrán ser votados.

Artículo . De las sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias de Cabildo sólo podrán convocarse para atender asuntos que por su naturaleza y debidamente justificado, no puedan esperar a ser agendados en la próxima sesión ordinaria.

Artículo . Transmisión de las sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como las Comisiones edilicias, serán transmitidas en vivo y publicadas en los portales oficiales por parte de la administración municipal. Sin perjuicio de lo anterior, las personas del público podrán transmitir, grabar y publicar las sesiones y reuniones a que se refiere este artículo, sin requerir autorización para ello, salvo en los casos que se trate información que sea confidencial o reservada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN DE CABILDO EN ASUNTOS NO CONTENIDOS EN LA AGENDA DEL ORDEN DEL DÍA “Voz Ciudadana”

Artículo . Procedimiento para la Participación en Voz Ciudadana. En cada sesión ordinaria de Cabildo se ofrecerá un espacio para que los habitantes del Municipio expongan al Ayuntamiento asuntos no contenidos en el orden del día de la sesión y que consideren de competencia o incumbencia del gobierno y administración municipal.

Este espacio tendrá lugar inmediatamente después de la declaración del quorum y la aprobación del acta de la sesión anterior. Se podrán registrar hasta 5 personas por sesión y por 3 minutos de intervención cada persona.

Artículo . Registro para la Participación en Voz Ciudadana. Las personas que deseen participar en este espacio deberán registrarse en línea o de manera personal hasta antes del inicio de la sesión correspondiente, en la oficina de Participación Ciudadana, donde se les entregará constancia de su registro y turno para participar.

La participación del público en el espacio de “Voz Ciudadana” deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Las personas interesadas en participar con voz en este espacio deberán registrarse en línea o en la oficina de participación ciudadana a partir de la publicación de la convocatoria en la Página de Internet Oficial del Municipio y hasta antes del inicio de la sesión;
- II. Los participantes acreditarán su identidad con una identificación oficial, proporcionarán un número telefónico, y en su caso, correo electrónico. Una vez registrados se les otorgará un comprobante que contendrá número de folio, hora de registro y la fecha de la sesión o reunión en que participarán;
- III. Sólo harán uso de la voz las personas registradas y que estén presentes durante el transcurso de la sesión o reunión. Las personas registradas que no estén presentes al momento de ser llamadas perderán su derecho a participar;
- IV. Se permitirá la participación de hasta cinco personas por cada punto del orden del día y su intervención no podrá ser limitada a menos de tres minutos por persona. El turno de los participantes en la sesión o reunión será el mismo del registro. En caso de que se registre un mayor número de participaciones respecto de un mismo punto del orden del día, se dará preferencia a quienes primero se hubieren registrado;
- V. Cuando exista alguna duda respecto de algún asunto tratado, a solicitud de por lo menos dos integrantes del Ayuntamiento, se podrá autorizar la extensión en la participación de algún orador hasta por tres minutos adicionales;
- VI. En caso de que la participación de una persona exceda de tres minutos, la Secretaria o Secretario le exhortará a concluir su intervención. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que haga uso de la voz deberá de conducirse con respeto en todo momento;
- VII. Cuando en el ejercicio del derecho ciudadano previsto en el presente reglamento una persona altere el orden, insulte o de cualquier otro modo falte al respeto a los miembros del Ayuntamiento o al público en general mientras hace uso de la voz, será apercibido por la o el Presidente, de lo cual tomará nota el personal adscrito a la Secretaría. Si una misma persona es apercibida en los términos indicados hasta en dos ocasiones distintas, la Secretaría podrá negar en lo sucesivo el registro a dicha persona para participar en las siguientes sesiones hasta por un término de tres meses.

Artículo . Remisión y seguimiento de los asuntos. Los asuntos expuestos por parte del público en este espacio serán turnados para su atención a la comisión y/o dependencia que corresponda y se dará informe del trámite correspondiente la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

CAPITULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN DE CABILDO EN ASUNTOS DE LA AGENDA DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo . Procedimiento para la Participación del Público en sesiones de Cabildo. Las sesiones de Cabildo por su naturaleza son públicas y serán abiertas a la participación del público con derecho a voz, en cualquiera de los asuntos de la agenda o los que se integren posterior a la publicación de la convocatoria y orden del día.

La participación ciudadana dentro de las reuniones previas y en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Las personas interesadas en participar con voz en cualquiera de los asuntos del orden del día, deberán de registrarse en línea, en la oficina de participación ciudadana o levantando la mano durante la presentación o discusión del asunto de su interés, a partir de la publicación de la convocatoria en la Página de Internet Oficial del Municipio y hasta antes de que se someta a votación el asunto de su interés;
- II. Los participantes acreditarán su identidad con una identificación oficial, proporcionarán un número telefónico, y en su caso, correo electrónico. Una vez registrados se les otorgará un comprobante que contendrá número de folio, hora de registro y la fecha de la sesión o reunión en que participarán;
- III. Sólo harán uso de la voz las personas registradas y que estén presentes durante el transcurso de la sesión o reunión. Las personas registradas que no estén presentes al momento de ser llamadas perderán su derecho a participar;
- IV. Se permitirá la participación de hasta cinco personas por cada punto del orden del día y su intervención no podrá ser limitada a menos de tres minutos por persona. El turno de los participantes en la sesión o reunión será el mismo del registro. En caso de que se registre un mayor número de participaciones respecto de un mismo punto del orden del día, se dará preferencia a quienes primero se hubieren registrado;
- V. Cuando exista alguna duda respecto de algún asunto tratado, a solicitud de por lo menos dos integrantes del Ayuntamiento, se podrá autorizar la extensión en la participación de algún orador hasta por tres minutos adicionales;
- VI. En caso de que la participación de una persona exceda de tres minutos, la Secretaria o Secretario le informará que su tiempo ha concluido y le exhortará a concluir su intervención. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que haga uso de la voz deberá de conducirse con respeto en todo momento;
- VII. En caso de que la participación de una persona no se encuentre directamente relacionada con el punto del orden del día para el cual le fue autorizada su participación, la Secretaria o Secretario conminará para que se aboque al tema relativo a su participación; en caso de no atender el llamamiento, el ciudadano perderá el derecho de participar en ese momento en el tema para el cual se hubiere registrado y la Secretaria o Secretario solicitará que se elimine el sonido del micrófono de ser necesario;

VIII. Cuando en el ejercicio del derecho ciudadano previsto en el presente reglamento una persona altere el orden, insulte o de cualquier otro modo falte al respeto a los miembros del Ayuntamiento o al público en general mientras hace uso de la voz, será apercibido por la o el Presidente, de lo cual tomará nota el personal adscrito a la Secretaría. Si una misma persona es apercibida en los términos indicados hasta en dos ocasiones distintas, la Secretaría podrá negar en lo sucesivo el registro a dicha persona para participar en las siguientes sesiones hasta por un término de tres meses.

CAPITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN EN COMISIONES EDILICIAS

Artículo . Participación del público en comisiones edilicias. El público podrá participar con voz, en cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día, o los que se integren durante la reunión de la comisión, conforme a los siguientes términos:

- I. Las personas interesadas en participar con voz sobre algún punto del orden del día, deberán registrarse en la oficina del coordinador de la comisión a partir de la publicación de la convocatoria en la Página de Internet Oficial del Municipio, o solicitando la palabra durante el desarrollo de la reunión.
- II. Se permitirá la participación de hasta cinco personas por cada punto del orden del día. La participación de cada orador del público no podrá ser limitada a menos de tres minutos. El turno de los participantes en la sesión será el mismo del registro;
- III. En caso de que la participación de una persona exceda de tres minutos, la Regidora o Regidor Coordinador podrá solicitar concluir su intervención. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que haga uso de la voz deberá conducirse con orden y respeto en todo momento;
- IV. En caso de que la participación de una persona no se encuentre directamente relacionada con el punto del orden del día para el cual le fue autorizada su participación, la Regidora o Regidor Coordinador conminará al orador para que se aboque al tema relativo a su participación; en caso de no atender el llamamiento, el ciudadano perderá el derecho de participar en ese momento en el tema para el cual se había registrado;
- V. Concluida la participación del público en los términos de este artículo, se procederá a la votación de los integrantes de la comisión de Regidores; y,
- VI. Cuando en el ejercicio del derecho ciudadano previsto en el presente artículo, una persona altere el orden, insulte o de cualquier otro modo falte al respeto a los miembros de la comisión o al público en general mientras hace uso de la voz, será apercibido por la Regidora o Regidor Coordinador, de lo cual tomará nota el secretario o secretaria de la comisión. Si una misma persona es apercibida en los términos indicados hasta en tres ocasiones distintas, la comisión o cualquier otra comisión podrán negar en lo sucesivo el registro a dicha persona para participar en las siguientes sesiones hasta por un término de tres meses.

Los habitantes del municipio podrán además presentar en asuntos generales de las reuniones de las Comisiones edilicias, asuntos de la competencia de ésta para su consideración y en su caso discusión aun cuando no se encuentren en el orden del día.

CAPÍTULO QUINTO

SANCIONES Y GARANTÍAS

DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo . Garantía. A efecto de garantizar el eficaz ejercicio del derecho a la participación ciudadana, se observarán en todos los procedimientos las disposiciones contenidas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, su Reglamento, así como el Reglamento de Participación Ciudadana y el Código de Ética, del Municipio.

Artículo . Faltas administrativas. En los términos de los artículos 16, 49- I y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 5-II y 7-III del Código de Ética del Municipio de Juárez, se consideran faltas administrativas no graves:

- 1) El incumplimiento de las formalidades, plazos y todas las disposiciones legales aplicables a los mecanismos de participación ciudadana;
- 2) La obstrucción a la participación ciudadana mediante las siguientes acciones u omisiones:
 - a) Falta de publicación y difusión oportuna de convocatorias y de la información necesaria.
 - b) Falta de aforo en audiencias, reuniones o sesiones relativas a los mecanismos de participación ciudadana.
 - c) Negar, obstruir o demorar el acceso a los recintos de participación.
 - d) Negarse a recibir y acusar de recibidos documentos presentados por la ciudadanía que guarden relación con instrumentos de participación ciudadana.
 - e) Cualquier otra que incumpla con la obligación de respetar, promover, proteger y defender el respeto a la participación ciudadana.
 - f) Tomar acuerdos en sesiones extraordinarias sin el respeto de los plazos y formalidades propias del instrumento de participación de que se trate, sin justificación.

Se consideran justificados los acuerdos tomados en esas condiciones cuando se trate de un asunto imprevisto que requiera atención urgente porque peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

De ninguna manera se considerarán urgentes los acuerdos que resuelvan sobre gestiones o solicitudes planteadas por particulares.

Artículo . Sanciones. En los términos del Título IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el OIC sancionará la obstrucción a la participación ciudadana impondrá las sanciones administrativas siguientes:

- 1) Amonestación pública o privada;
- 2) Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- 3) Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- 4) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo con la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo . Criterios para la aplicación de sanciones. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se estará a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo . Reparación. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las violaciones al derecho a la participación ciudadana se repararán de la siguiente manera:

- 1) Publicación en la página oficial del municipio de las violaciones cometidas
- 2) Disculpa pública por parte del servidor público infractor.
- 3) Reposición en la medida de lo posible de los procedimientos, sesiones y reuniones en las que se vulneró el derecho a la participación.